



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

PAPANTLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 109 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 112 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 114 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 114 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 114 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 122 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 122 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 123 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 124 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 124 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 190 |
| 5.3. Dictamen | 190 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$816,457,419.21 | \$279,177,210.62 |
| Muestra Auditada | 796,691,972.84 | 277,475,622.22 |
| Representatividad de la muestra | 97.58% | 99.39% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$88,668,269.53 | 44 |
| Muestra Auditada | 84,293,524.40 | 40 |
| Representatividad de la muestra | 95.07% | 90.91% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$707,824,263.35 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$28,364,445.09 | \$29,934,888.39 |
| Derechos | 19,246,099.99 | 22,727,048.52 |
| Productos | 2,684,931.33 | 15,391,030.27 |
| Aprovechamientos | 1,135,348.50 | 5,671,786.08 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 651,304,833.00 | 725,007,159.72 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 5,088,605.44 | 17,725,506.23 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$707,824,263.35 | \$816,457,419.21 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$217,538,160.01 | \$214,375,322.86 |
| Materiales y Suministros | 37,588,714.68 | 29,887,302.07 |
| Servicios Generales | 106,457,260.08 | 170,780,276.59 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 3,562,697.27 | 2,336,410.06 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 21,344,761.03 | 11,633,010.81 |
| Inversión Pública | 292,637,457.00 | 281,539,146.21 |
| Participaciones y Aportaciones | 360.00 | 383.00 |
| Deuda Pública | 27,994,853.28 | 19,246,005.34 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$707,124,263.35 | \$729,797,856.94 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$700,000.00 | \$86,659,562.27 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$8,509,853.06 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 26,314,088.74 |
| Auditoría | 8,600,000.00 |
| Bienes Inmuebles | 1,850,000.00 |
| Bienes Muebles | 3,053,599.20 |
| Caminos Rurales | 102,686,142.91 |
| Deuda Pública | 17,142,487.42 |
| Educación | 30,960,746.30 |
| Electrificación | 8,243,351.90 |
| Equipamiento Urbano | 44,196,199.70 |
| Fortalecimiento Municipal | 31,744,301.54 |
| Gastos Indirectos | 7,802,049.87 |
| Infraestructura Productiva Rural | 4,260,931.02 |
| Protección y Preservación Ecológica | 16,286,090.18 |
| Salud | 1,500,000.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 59,358,411.22 |
| Urbanización Municipal | 67,570,476.21 |
| TOTAL | \$440,078,729.27 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 7 | 12 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 14 | 13 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 9 |
| TOTAL | 23 | 34 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-124/2023/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|----------------|
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | \$1,426,225.82 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable que a continuación se señala:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|-------------|
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | \$73,774.18 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-124/2023/005 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Ente Fiscalizable presenta créditos fiscales vigentes, de los que se desconoce el seguimiento de los pagos.

- a. Convenio No. 215 (31) 23 de fecha 05/12/2023 de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de Prórroga para el pago a plazos en parcialidades de Créditos Fiscales, relativos a las Cuotas de los Seguros de Riesgo de Trabajo, de Enfermedades y Maternidad, de Invalidez y Vida, y de Guarderías y Prestaciones Sociales.

| CRÉDITO NÚMERO | PERIODO Y AÑO DE CAUSACIÓN | TOTAL |
|----------------|----------------------------|--------------|
| 209119495 | 10/2015 | \$541,550.20 |
| 209119496 | 11/2015 | 1,611,034.28 |

| CRÉDITO NÚMERO | PERIODO Y AÑO DE CAUSACIÓN | TOTAL |
|-------------------|-------------------------------|--------------|
| 209119497 | 12/2015 | 1,569,964.07 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Convenio No. 216 (31) 23 de fecha 05/12/2023 de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de Prórroga para el pago a plazos de forma diferida de Créditos Fiscales, relativos al Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez.

| CRÉDITO NÚMERO | PERIODO DE CAUSACIÓN | TOTAL |
|-------------------|-------------------------|----------------|
| 206008501 | 03 | \$2,236,493.14 |
| 206008502 | 04 | 2,107,707.76 |
| 206008503 | 05 | 2,479,595.72 |
| 206008504 | 06 | 2,518,655.07 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287 de la Ley del Seguro Social; 342 y 354 último párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados en su totalidad, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-124/2023/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como a continuación se relacionan:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|--------------------|--|-------------|
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | \$15,496.25 |
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | 4,291.26 |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | 11,500.00 |

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--|---------------|
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | \$15,496.25 |
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | 124,815.57 |
| 2.1.1.7.03.09.02 | Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 35,663.19 |
| 2.1.9.1.01 | Ingresos por Clasificar | 177,613.00 |
| 2.2.1.1.02 | Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo | 30,418,830.17 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--|---------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo | \$9,550.32 |
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | 42,219.84 |
| 2.1.1.7.03.01 | Pensión Alimenticia | 3,667.72 |
| 2.1.1.7.03.02 | Cuotas Sindicales | 49,050.00 |
| 2.1.1.7.03.03 | Fondo de Ahorro | 9,602.68 |
| 2.1.1.7.03.09.02 | Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 6,488.36 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 85,599.24 |
| 2.1.9.1.01 | Ingresos por Clasificar | 23,831.11 |
| 2.2.1.1.02 | Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo | 22,764,587.66 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 354 último párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados en su totalidad, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-124/2023/008 ADM

Derivado de la compulsa realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta informó que el Ente Fiscalizable presenta un crédito fiscal que no ha sido liquidado.

| NÚMERO | IMPORTE HISTÓRICO | SITUACIÓN | TIPO DE CRÉDITO |
|---------------|-------------------|--------------|---------------------|
| DGF/1240/2014 | \$12,737,366.18 | Sin requerir | Liquidación Estatal |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentó la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no presentó la información referente al seguimiento de los datos derivados de la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-124/2023/009 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, ni la Plantilla de Personal del ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información conforme a la compulsión efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-124/2023/012 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos d y e, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b y c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-124/2023/014 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos d, f y g; sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, y e, además, con la información exhibida, no comprueba que el Instituto funcione como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-124/2023/001

Referencia Observación Número: FM-124/2023/013

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-124/2023/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-124/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-124/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-124/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-124/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-124/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-124/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-124/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-124/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-124/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-124/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-124/2023/001 DAÑ | Obra Número: 2022301240501 Contrato Número: MPA/FISMDF2022/30/124/0501-AD |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de puente vehicular ubicado en la entrada de la localidad de Pueblillo, del Municipio de Papantla, Veracruz. | Monto pagado: \$642,342.26 Monto contratado: \$917,631.80 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 07/10/2022 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 25/12/2022 Fecha de término convenida: 14/01/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del puente vehicular ubicado en la entrada de la localidad de Pueblillo del Municipio de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las zapatas de estribos y aleros, elementos de concreto hidráulico en la subestructura y la rehabilitación de la carpeta con concreto asfáltico, además de la rehabilitación del barandal existente, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 1 parcial, 2 parcial y 1 excedente final por un Monto de \$642,342.26 (Seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$275,289.54 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un monto finiquitado de \$917,631.80 (Novecientos diecisiete mil seiscientos treinta y un pesos 80/00 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pólizas de cheque del anticipo y las estimaciones de obra, la factura de pago del anticipo, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada completos correspondientes a la estimación 1 parcial y el programa del convenio modificatorio de plazo; sin embargo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) se emitió de manera extemporánea; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido con fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de análisis del precio del presupuesto base y contratado, cotizaciones de materiales, costos horarios, catálogo de salarios de la mano de obra, integración de cuadrillas y croquis de ubicación del banco de material a la obra; sin embargo, no presentaron el soporte bibliográfico o la evidencia que justifique la cantidad de carpeta asfáltica utilizada para los trabajos, por lo que se ratifican los costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, con cemento asfáltico asfalto Ekbe Superpave PG 6422, y/o AC20 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: barrido de la superficie, riego de liga, humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.R.S. (P.U.O T.) (SIC)", debido a la cantidad elevada del auxiliar de carpeta asfáltica.*

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Accesos | | | | | | |
| Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm, de espesor, | M2 | \$671.95 | \$410.64 | \$261.31 | 170.04 | \$44,433.15 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| con cemento asfáltico asfalto Ekbe Superpave PG 6422, y/o AC20 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: barrido de la superficie, riego de liga, humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.R.S. (P.U.O T.) (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$44,433.15 |
| IVA | | | | | | \$7,109.30 |
| TOTAL | | | | | | \$51,542.45 |

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-336-2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2591302 latitud norte, -97.2544106 longitud oeste, en la localidad de Puebla, en el Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,542.45 (Cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-124/2023/002 DAÑ | Obra Número: 2022301240534 Contrato Número: MPA/FISMDF2022/30/124/0534-AD |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado del Campo Olimpia, Loc. Papantla de Olarte, Mpio. de Papantla, Veracruz. | Monto pagado: \$396,519.05 Monto contratado: \$566,455.79 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 22/10/2022 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 17/12/2022 Fecha de término convenida: 02/01/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del alumbrado del Campo Olimpia, en la localidad y Municipio de Papantla de Olarte, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de alumbrado para campo deportivo, la construcción de una caseta de control, la cual incluye los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, estructura, acabados, herrería, instalación eléctrica y limpieza final de la obra, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 normal y 1 extraordinario final, por un Monto de \$396,519.05 (Trescientos noventa y seis mil quinientos diecinueve pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$169,936.74 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un monto finiquitado

de \$566,455.79 (Quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pólizas de cheque del anticipo y las estimaciones de obra, la factura de pago del anticipo y la autorización de prórroga del convenio modificatorio en plazo; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la caseta de control, el dictamen de la unidad verificadora y el oficio de contratación y/o Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos de media tensión; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto, así como la aprobación del mismo para los trabajos de media tensión emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) registran una fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido con fecha posterior al inicio de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desarrollaron los trabajos de la caseta de control, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación aportaron una constancia de posesión de terreno a favor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Papantla para la rehabilitación de alumbrado del campo Olimpia, firmada por la Síndica Municipal, así como constancias del Fondo Legal del Municipio de Papantla y croquis del mismo, sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea que demuestre que el predio donde se construyó la caseta de control esté registrado a favor del

Ente Fiscalizable, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, resulta en un Presunto daño patrimonial de \$81,433.73 (Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el dictamen de la unidad verificadora ni el oficio de contratación y/o Acta de Entrega–Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; derivado de lo anterior, se observa un Monto de \$485,022.06 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil veintidós pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual al Ejercicio 2023 corresponde un presunto daño patrimonial de \$315,085.32 (Trescientos quince mil ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., quedando un monto de referencia por la cantidad de \$169,936.74 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al Ejercicio 2022; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios No. OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-334-2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4413736 latitud norte, -97.3310583 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se observa que no se encuentra energizada y no cuenta con el

medidor de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen de la unidad verificadora y el oficio de contratación, así como por la falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la caseta de control, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$396,519.05 (Trescientos noventa y seis mil quinientos diecinueve pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$169,936.74 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. pagado en el Ejercicio 2022, que en conjunto conforman el valor total de la obra por un importe de \$566,455.79 (Quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-124/2023/003 DAÑO | Obra Número: 2022301240559 Contrato Número: MPA/FISMDF2022/30/124/0559-IR |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua entubada en la colonia Anáhuac, localidad Papantla, Municipio de Papantla, Ver. | Monto pagado: \$1,618,433.89 Monto contratado: \$2,312,048.42 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 10/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 31/12/2022 Fecha de término convenida: 13/01/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del sistema de agua entubada en la colonia Anáhuac, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la obra civil en el cárcamo de bombeo, equipamiento electromecánico, electrificación de media tensión, línea de conducción del cárcamo de bombeo al tanque de regularización, tanque elevado de 30 m³, fontanería en el tanque, caseta de controles y cloración, red de distribución y cercado perimetral, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4 excedente final, por un Monto de \$1,618,433.89 (Un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$693,614.53 (Seiscientos noventa y tres mil seiscientos catorce pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un monto finiquitado de \$2,312,048.42 (Dos millones trescientos doce mil cuarenta y ocho pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, el Acta de Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos eléctricos de media tensión; las pólizas de cheque del anticipo y las estimaciones de obra, la factura de pago del anticipo, la autorización de prórrogas del convenio modificatorio en plazo y el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Papantla, Ver.; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos eléctricos de media tensión, la acreditación de la propiedad de los predios correspondientes al cárcamo de bombeo, al tanque elevado y a la caseta de controles; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue emitida posteriormente a la fecha de contratación, el oficio de opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) indica una descripción diferente, el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material, además la memoria descriptiva no cuenta con el nombre y firma de quien elabora; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue realizado con fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima

primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con la prueba de presión hidrostática y el convenio modificadorio de plazo no cuenta con el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad de los predios correspondientes al cárcamo, al tanque elevado y a la caseta de controles, por lo que no se garantiza que los mismos estén registrados a nombre del Ente; en el periodo de solventación aportaron unas constancias de posesión de los terrenos a favor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Papantla para la construcción del sistema de agua, firmada por la Síndica Municipal, así como constancias del Fondo Legal del Municipio de Papantla y croquis del mismo; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea que demuestre que los predios donde se construyeron el cárcamo, el tanque elevado y la caseta de controles, pertenezcan al Ente, por lo que no se acredita el señalamiento, resultando un Monto de \$2,004,083.50 (Dos millones cuatro mil ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual al Ejercicio 2023 le corresponde un Presunto daño patrimonial de \$1,618,433.89 (Un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un monto de referencia por la cantidad de \$385,649.61 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al Ejercicio 2022; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-335-2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4549418 latitud norte, -97.3234156 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad de los predios correspondientes a la construcción del cárcamo, el tanque elevado y la caseta de controles, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,618,433.89 (Un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$385,649.61 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de los trabajos relativos al cárcamo, al tanque elevado y a la caseta de controles, que no cuentan con la acreditación de la propiedad de los predios.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-124/2023/006 DAÑ | Obra Número: 2023301240400 Contrato Número: MPA/INTFAISMUN2023/30/124/0400-IR |
| Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua entubada 1ra. Etapa, en la colonia Isabel Contreras de la Cabecera Municipal de Papantla, Veracruz. | Monto pagado de la obra: \$712,500.00 Monto contratado: \$2,375,000.00 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 07/11/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 31/12/2023 Fecha de término convenida: 14/01/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la ampliación del sistema de agua entubada, en la colonia Isabel Contreras, de la Cabecera Municipal de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la línea de llenado, cárcamo de bombeo, equipamiento electromecánico, ampliación de red en media tensión, línea de conducción del cárcamo de bombeo al tanque de regularización, tanque elevado de 30 m³, fontanería en el tanque, caseta de controles y cloración, red de distribución, tomas domiciliarias y cercado perimetral, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un Monto de \$712,500.00 (Setecientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, presentan un finiquito de obra por un Monto de \$2,375,000.00 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/00 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$1,662,500.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Papantla, Ver., la factibilidad técnica y la aprobación del proyecto expedidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos eléctricos de media tensión, las cuales fueron emitidas con fecha posterior al inicio de los trabajos; la acreditación de la propiedad del predio correspondiente al tanque elevado; la bitácora de obra sin la nota de cierre; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo la cual no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración; las cártulas de las estimaciones con la firma del Contralor Municipal y los estados de cuenta con la firma de la Tesorera y Contralor Municipal; las pólizas de diario del SIGMAVER del anticipo y estimaciones de obra; la factura de pago del anticipo, el reporte fotográfico de la estimación 1, faltando la firma del Supervisor Externo en la página 59 y el reporte fotográfico de la estimación 1 adicional final, las pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto y de presión hidrostática; y el programa del convenio modificatorio de plazo; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio correspondiente al cárcamo de bombeo y a la caseta de controles; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue emitida con fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material; el registro de alta de la

obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue expedido con fecha posterior al inicio de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio correspondiente al cárcamo de bombeo y a la caseta de controles, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación aportaron una constancia de posesión del terreno a favor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Papantla para la ampliación del sistema de agua entubada, firmada por la Síndica Municipal, así como constancias del Fondo Legal del Municipio de Papantla y croquis del mismo, sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea que demuestre que el predio donde se construyen el cárcamo de bombeo y la caseta de controles pertenezcan al Ente y al Fondo Legal del Municipio de Papantla, por lo que no acredita el señalamiento, resultando un presunto daño patrimonial de \$598,492.19 (Quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-335-2024, en las coordenadas de localización 20.4560135 latitud

norte, -97.3275237 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que existen trabajos por ejecutar referentes a las partidas de línea de conducción del cárcamo de bombeo al tanque de regularización, tanque elevado y su fontanería, red de distribución y tomas domiciliarias, identificando cimbra en el tanque elevado, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita a la obra; aunado a lo anterior, se identificó que las cuchillas cortafusibles no se encuentran conectadas, por lo que la red no se encuentra energizada y no cuenta con el medidor de energía eléctrica; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente y a la Oficina Operadora de la CAEV Papantla, anexando reporte fotográfico de la obra, en el cual se identificó que corresponde al sitio donde se realizaron los trabajos y que demuestra que el tanque elevado se encuentra concluido, no obstante al no contar con información suficiente que demuestre y justifique la ejecución de las partidas de línea de conducción del cárcamo de bombeo al tanque de regularización, red de distribución y tomas domiciliarias, no se puede determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido siendo el 14 de enero de 2024 la última fecha de término, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio correspondiente a la construcción del cárcamo de bombeo y de la caseta de controles, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$598,492.19 (Quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-124/2023/007 DAÑ | Obra Número: 2023301240700 Contrato Número: MPA/FEFMPHT2022/30/124/0700-IR |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en tramos aislados del crucero a Arroyo Grande - Congregación Taracúan del Municipio de Papantla Ver., en la localidad de Congregación Taracúan. | Monto pagado: \$1,777,013.00 Monto contratado: \$1,777,013.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/11/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 05/12/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en tramos aislados del crucero a Arroyo Grande-Congregación Taracután del Municipio de Papantla Ver., en la localidad de Congregación Taracután; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares y revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pólizas de diario del SIGMAVER del anticipo y de las estimaciones de obra; sin embargo se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron tarjetas de análisis del precio del presupuesto base, cotizaciones y rendimientos de maquinaria, sin embargo, el soporte bibliográfico presentado corresponde a una maquinaria distinta de la que utilizan en la integración del mismo precio, por lo que no presentaron el soporte bibliográfico que justifique los rendimientos de la maquinaria empleada en la ejecución de los trabajos de los conceptos observados, así como la cantidad elevada de agua utilizada para los trabajos, por lo tanto se ratifican los costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *"Extracción de material tipo II del banco San Pablo para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmonte, despalme, excavación, cribado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al bajo rendimiento del equipo cargador frontal.*

- “Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento, con equipo mecánico vibratorio al 85% Proctor. incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)”, debido al bajo rendimiento del equipo vibrocompactador y motoniveladora, así como a la cantidad elevada de agua.

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafos y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|--|---|
| Revestimiento | | | | | | |
| Extracción de material tipo II del banco San Pablo para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmonte, despalme, excavación, cribado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC) | M3 | \$169.87 | \$110.46 | \$59.41 | 1,750.73 | \$104,010.87 |
| Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento, con | M3 | \$114.11 | \$99.85 | \$14.26 | 1,750.73 | \$24,965.41 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|--|---|
| equipo mecánico vibratorio al 85% Proctor. incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$128,976.28 |
| | | | | | IVA | \$20,636.20 |
| | | | | | TOTAL | \$149,612.48 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios No. OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-336-2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4984736 latitud norte, -97.265368 longitud oeste, en la localidad de Congregación Taracúan, en el Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$149,612.48 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos doce pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-124/2023/008 DAÑ | Obra Número: 2023301241000 Contrato Número: MPA/FEFMPHM2023/30/124/1000-AD |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de revestimiento de calles en la localidad Tres Flores del Municipio de Papantla, Veracruz. | Monto pagado: \$999,998.75 Monto contratado: \$999,998.88 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 28/08/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 10/11/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con revestimiento en calles de la localidad Tres Flores del Municipio de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera rastreo, cuneteo, acarreo del material pétreo, el tendido y la operación de conformación, afinado y compactación del material.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), las pólizas de cheque de pago del anticipo y estimaciones de obra, así como la factura de pago del anticipo; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron las tarjetas de análisis de los precios del presupuesto base, cotizaciones y rendimientos de maquinaria, con lo cual justifican parcialmente el señalamiento, sin embargo, el soporte bibliográfico presentado corresponde a una

maquinaria distinta de la que utilizan en la integración del precio, además de que no utiliza la maquinaria correcta para la ejecución de los trabajos y no presentaron el soporte que justifique la cantidad excesiva en el insumo del agua utilizada para los trabajos; asimismo, en un concepto no presentaron el soporte bibliográfico que justifique los rendimientos de la maquinaria empleada, por lo que se ratifican los costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- "Extracción de material tipo II del banco Trimosa para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmonte, despalme, excavación, cribado, abundado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al bajo rendimiento de la retroexcavadora y a la falta de consideración de la carga mecánica.

"Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento, con equipo mecánico vibratorio al 85% Proctor. Incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido a la cantidad excesiva en el insumo del agua y al bajo rendimiento en la motoconformadora y el vibrocompactador.

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafos y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Calles de la localidad. | | | | | | |
| Extracción de material tipo II del banco Trimosa para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmonte, despalme, excavación, | M3 | \$165.98 | \$112.98 | \$53.00 | 862.50 | \$45,712.50 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| cribado, abundado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC) | | | | | | |
| Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento, con equipo mecánico vibratorio al 85% proctor. Incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | M3 | \$112.20 | \$108.61 | \$3.59 | 1,121.25 | \$4,025.29 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$49,737.79 |
| IVA | | | | | | \$7,958.05 |
| TOTAL | | | | | | \$57,695.84 |

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-335-2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5438894 latitud norte, -97.4086992 longitud oeste, en la localidad de Tres Flores, en el Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, toda vez que el material empleado como revestimiento incumple la normativa de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) para los materiales para revestimiento; asimismo, en los tramos correspondientes a la calle Naranja del cadenamiento 0+000.00 al 0+180.00, la calle Lomas del cadenamiento 0+000.00 al 0+180.00, y la calle Francisco I. Madero del cadenamiento 0+000.00 al 0+123.00, se observó que el material pétreo de la superficie de rodamiento no se encontró afinado y compactado, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita de la obra; en el periodo de solventación aportaron un Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la correcta ejecución de los trabajos señalados, los cuales se realizaron de buena calidad y sin ninguna deficiencia, anexando reporte fotográfico del sitio de la obra, documentación con la cual justifica que los trabajos se ejecutaron conforme a las especificaciones de la normativa de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), no obstante, por las condiciones climatológicas y el tiempo transcurrido de la ejecución de los mismos, se identificaron deficiencias en los tramos correspondientes a la calle Naranja, Lomas y Francisco I. Madero, al momento de la visita, por lo que se actualiza la situación física de la obra a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$57,695.84 (Cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento por cuanto hace a los costos elevados, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-124/2023/009 DAÑ | Obra Número: 2023301241002 Contrato Número: MPA/FEFMPHM2023/30/124/1002-IR |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle Niño Artillero 2a etapa, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Emiliano Zapata, de la colonia Margarita Maza de Juárez, de la Cabecera Municipal de Papantla, Veracruz. | Monto pagado: \$1,345,300.48 Monto contratado: \$1,345,300.48 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 11/07/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 08/10/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Niño Artillero 2a Etapa, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Emiliano Zapata, de la Colonia Margarita Maza de Juárez, de la Cabecera Municipal de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el pavimento hecho en obra, banquetas y guarniciones, además de pintura en guarniciones, pozos de visita y muro de contención, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Papantla, Ver., la cual fue expedida con fecha posterior al inicio de los trabajos; el presupuesto contratado con la firma del contratista; la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), sin las notas 17, 18 y 25; las cártulas de las estimaciones con la firma del Contralor Municipal y los estados de cuenta con la firma de la Tesorera y del Contralor Municipal, así como las pólizas de diario del SIGMAVER de las estimaciones de obra; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material, y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido con fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron tarjetas de análisis de los precios del presupuesto base y cotizaciones de materiales, las cuales no fue posible compulsar ya que no se pudo contactar a la casa de materiales para verificar al precio de los insumos, además no presentaron el soporte bibliográfico que justifique la cantidad en exceso de tabique, por lo que se ratifican los costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Construcción de pavimento hecho en obra $f'c=200\text{kg/cm}^2$ agregado máximo 3/4" revenimiento $10\pm 2.5\text{cms}$, de 18 cm de espesor, cimbra y descimbra metálica, incluye: Plástico negro calibre 600, Vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con llana metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto con geo-membrana de color rojo, materiales, desperdicio, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T) (SIC)", debido al precio excesivo del auxiliar del concreto.*
- *"Pozo de visita común hasta 1.50 m de profundidad y diámetro de 1.20 a 60 m medidas interiores forjado a base de muro de ladrillo de la región de 20 cms de espesor, junteado con mortero cemento arena 1:4 aplanado pulido interior con mortero cemento-arena 1:3, desplante sobre firme de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de 20 cms de espesor escalones de redondo de 5/8" de diámetro con separación entre escalón de 40 cms sin considerar brocal y tapa, incluye suministro de materiales, acarreo, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta (P.U.O.T) (SIC)", debido a la cantidad en exceso del tabique y del precio del auxiliar del concreto.*
- *"Construcción de guarnición de sección de $15\times 20\times 40$ cm de concreto simple con un $f'c=150\text{kg/cm}^2$ agregado máximo 3/4" incluye: Materiales, acarreo, desperdicio, cimbrado, descimbrado, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, equipo y herramienta (P.U.O.T) (SIC)", debido al costo en exceso del auxiliar del concreto.*

- "Construcción de banquetas de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm² agregado máximo de 3/4" de 10 cms. de espesor acabado escobillado, incluye: Cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo y herramienta (P.U.O.T) (SIC)", debido al costo en exceso del auxiliar del concreto.

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafos y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| Pavimento | | | | | | |
| Construcción de pavimento hecho en obra $f'c=200$ kg/cm ² agregado máximo 3/4" revenimiento 10+/-2.5cms, de 18 cm de espesor, cimbra y descimbra metálica, incluye: Plástico negro calibre 600, Vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con llana metálico (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación | M2 | \$845.34 | \$729.86 | \$115.48 | 351.20 | \$40,556.58 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| entre diente y diente, curado de concreto con geo-membrana de color rojo, materiales, desperdicio, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T) (SIC) | | | | | | |
| Pozo de visita común hasta 1.50 m de profundidad y diámetro de 1.20 a 60 m medidas interiores forjado a base de muro de ladrillo de la región de 20 cms de espesor, junteado con mortero cemento arena 1:4 aplanado pulido interior con mortero cemento-arena 1:3, desplante sobre firme de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ de 20 cms de espesor escalones de redondo de 5/8" de diámetro con separación entre escalón de 40 cms sin considerar brocal y tapa, incluye | PZA | \$10,102.93 | \$9,028.82 | \$1,074.11 | 3.00 | \$3,222.33 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| suministro de materiales, acarreos, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta (P.U.O.T) (SIC) | | | | | | |
| Construcción de guarnición de sección de 15x20x40 cm de concreto simple con un $f_c=150\text{kg/cm}^2$ agregado máximo 3/4" incluye: Materiales, acarreos, desperdicios, cimbrado, descimbrado, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, equipo y herramienta (P.U.O.T) (SIC) | ML | \$461.68 | \$368.54 | \$93.14 | 84.11 | \$7,834.01 |
| Banquetas | | | | | | |
| Construcción de banquetas de concreto hecho en obra $f_c=150\text{kg/cm}^2$ agregado máximo de 3/4" de 10 cms. de espesor acabado escobillado, incluye: Cemento, volteador, cimbra en | M2 | \$447.97 | \$340.61 | \$107.36 | 152.50 | \$16,372.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| fronteras, descimbrado, material, mano de obra. herramienta y equipo y herramienta (P.U.O.T)(SIC) | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$67,985.32 |
| | | | | | IVA | \$10,877.65 |
| | | | | | TOTAL | \$78,862.97 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-334-2024, en las coordenadas de localización 20.440660 latitud norte, -97.330800 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$78,862.97 (Setenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-124/2023/012 DAÑ | Obra Número: 2023301241104 Contrato Número: MPA/FEFMPHT2023/30/124/1104-AD |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas de la localidad Cerro Blanco, del Municipio de Papantla, Veracruz. | Monto pagado: \$1,047,057.54 Monto contratado: \$1,050,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 05/08/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 03/10/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas de la localidad Cerro Blanco, del Municipio de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, revestimiento y acabados.

La obra se registró con un Monto pagado de \$1,047,057.54 (Un millón cuarenta y siete mil cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con finiquito de la obra por la misma cantidad, sin embargo, el contrato es por un Monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$2,942.46 (Dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pólizas de cheque de pago del anticipo y las estimaciones de obra, así como la factura del pago de anticipo; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron tarjetas de análisis del precio del presupuesto base, cotizaciones y rendimientos de maquinaria, sin embargo, el soporte bibliográfico presentado corresponde a una maquinaria distinta a la que utilizan en la integración del mismo precio, por lo que no presentaron el soporte bibliográfico que justifique los rendimientos de la maquinaria empleada en la ejecución de los trabajos de los conceptos observados, así como la cantidad excesiva de agua utilizada para los trabajos, por lo tanto se ratifican los costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *"Extracción de material tipo II del banco Llanos de San Lorenzo para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmonte, despalme, excavación, cribado, abundado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al bajo rendimiento de la retroexcavadora y a la falta de consideración de la carga mecánica.*
- *"Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento con equipo mecánico vibratorio al 85% Proctor. Incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido a la cantidad excesiva en el insumo del agua y al bajo rendimiento en la motoconformadora y en el vibro compactador.*

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafos y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| Revestimiento | | | | | | |
| Extracción de material tipo II del banco Llanos de San Lorenzo para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmonte, despilme, excavación, cribado, abundado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC) | M3 | \$169.12 | \$113.03 | \$56.09 | 1,527.80 | \$85,694.30 |
| Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento con equipo mecánico vibratorio al 85% Proctor. Incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)". | M3 | \$111.29 | \$109.01 | \$2.28 | 1,986.14 | \$4,528.40 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$90,222.70 |
| | | | | | IVA | \$14,435.63 |
| | | | | | TOTAL | \$104,658.33 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios No. OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-336-2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2773445 latitud norte, -97.1434062 longitud oeste, en la localidad de Cerro Blanco, en el Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$104,658.33 (Ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-124/2023/013 DAÑO | Obra Número: 2023301241105 Contrato Número: MPA/FEFMPHT2023/30/124/1105-AD |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas de la localidad Benito Juárez, del Municipio de Papantla, Veracruz. | Monto pagado: \$1,049,999.80 Monto contratado: \$1,050,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 05/08/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 03/10/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas de la localidad Benito Juárez, del Municipio de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el rastreo, cuneteo, acarreo del material pétreo, el mezclado y tendido, así como la operación de conformación, afinado y compactación del material.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pólizas de cheque de pago del anticipo y las estimaciones de obra, así como la factura de pago del anticipo; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron las tarjetas de análisis del precio del presupuesto base, cotizaciones y rendimientos de maquinaria, sin embargo, el soporte bibliográfico presentado corresponde a una maquinaria distinta de la que utilizan en la integración del mismo precio, por lo que no presentaron el soporte bibliográfico que justifique los rendimientos de la maquinaria empleada en la ejecución de los trabajos de los conceptos observados, así como la cantidad elevada de agua utilizada para los trabajos, por lo tanto se ratifican los costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *"Extracción de material tipo II del banco Llanos de San Manuel para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmonte, despalme, excavación, cribado, abundado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al bajo rendimiento de la maquinaria de retroexcavadora.*
- *"Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento, con equipo mecánico vibratorio al 85% Proctor. Incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al bajo rendimiento de la maquinaria motoniveladora y a la cantidad elevada de agua.*

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafos y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Revestimiento | | | | | | |
| Extracción de material tipo II del banco Llanos de San Manuel para revestimiento para un espesor de 15 cms, incluye: desmote, despalmes, excavación, cribado, abundado, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (P.U.O.T.) (SIC) | M3 | \$169.12 | \$113.03 | \$56.09 | 886.46 | \$49,721.54 |
| Operación de conformación, afinado y compactación del material pétreo en greña cribado tamaño máximo de 3" a 4", para revestimiento de la superficie de rodamiento, con | M3 | \$111.29 | \$109.01 | \$2.28 | 1,152.40 | \$2,627.47 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| equipo mecánico vibratorio al 85% Proctor. Incluye: incorporación de agua para homogenizar el material, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$52,349.01 |
| | | | | | IVA | \$8,375.84 |
| | | | | | TOTAL | \$60,724.85 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios No. OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-336-2024, en las coordenadas de localización 20.2887791 latitud norte, -97.1806751 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que informan las razones del volumen ejecutado, soportada con reporte fotográfico, croquis y video, documentación que se considera suficiente e idónea, por lo que se acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,724.85 (Sesenta mil setecientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-124/2023/014 DAÑ | Obra Número: 2023301241107 Contrato Número: MPA/FEFMPHT2023/30/124/1107-IR |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Cañada entre calle Puxco y Límite Fundo Legal, colonia Unidad y Trabajo, de la Cabecera Municipal de Papantla Veracruz. | Monto pagado: \$1,332,931.63 Monto contratado: \$2,008,214.28 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 11/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 09/12/2023 Fecha de término convenida: 03/01/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Cañada entre calle Puxco y Límite Fundo Legal, en la Colonia Unidad y Trabajo, de la Cabecera Municipal de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, base hidráulica, pavimento, guarniciones, banquetas y limpieza.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra número 1 normal por un Monto de \$1,332,931.63 (Un millón trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y un pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, presentan finiquito de obra por un Monto de \$2,008,214.28 (Dos millones ocho mil doscientos catorce pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$675,282.65 (Seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Papantla, Ver., el contrato de obra, el convenio modificadorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pólizas de cheque de pago del

antipico y las estimaciones de obra, así como la factura de pago del anticipo; sin embargo, se identificó que los planos del proyecto ejecutivo no consideraron las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, así mismo no contó con el estudio de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron tarjetas de análisis de los precios del presupuesto base y cotizaciones de materiales, las cuales fueron compulsadas obteniendo un resultado negativo de las mismas, además no presentaron el soporte bibliográfico que justifique los rendimientos de la cimbra metálica, cortadora, cantidad elevada de thinner y pintura de tránsito, así como de la mano de obra en la cuadrilla utilizada en el básico de elaboración de concreto, por lo que se ratifican los costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Construcción de pavimento premezclado a la flexión MR-38 kg/cm², TMA 1 1/2", revestimiento 10+/-2.5 cms., de 18 cm. de espesor, cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal 14, incluye: vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con flota tipo avión Multigroove 48" x 8" separación 1" de ancho por 1" de profundidad, curado de concreto con geo-membrana de color rojo, materiales, desperdicios, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.). (SIC)", debido al bajo rendimiento de la cimbra metálica.*
- *"Corte con disco de 6.00 cm. de espesor con cortadora de disco de diamante en corte transversal @ 3.00 m y longitudinal @ 1.50 m, incluye mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al bajo rendimiento de la cortadora.*
- *"Construcción de guarnición de sección 15 x 20 x 50 cm. de concreto simple con un F'c= 150 kg/cm², agregado máximo de 3/4" Inc. materiales, acarreo, desperdicios, cimbrado,*

descimbrado, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al precio excesivo de los insumos de concreto.

- "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cms, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (P.U.O.T.) (SIC)", debido a la cantidad elevada en el insumo de thinner y pintura de tránsito.
- "Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2 agregado máximo 3/4" acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al costo elevado de los insumos cemento portland gris, grava y arena, así como al bajo rendimiento de la mano de obra en la cuadrilla utilizada en el básico de elaboración de concreto.

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafos y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| Guarniciones | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cms, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (P.U.O.T.) (SIC) | ML | \$65.47 | \$58.79 | \$6.68 | 461.00 | \$3,079.48 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| Construcción de guarnición de sección 15 x 20 x 50 cm. de concreto simple con un F'c= 150 kg/cm ² , agregado máximo de 3/4" Inc. materiales, acarreos, desperdicios, cimbrado, descimbrado, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | ML | \$528.64 | \$458.18 | \$70.46 | 32.00 | \$2,254.72 |
| Pavimento | | | | | | |
| Construcción de pavimento premezclado a la flexión MR-38 kg/cm ² , TMA 1 1/2" revenimiento 10+/- 2.5 cms., de 18 cm. de espesor, cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal 14, incluye: vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con flota tipo avión Multigroove 48" x 8" separación 1" de ancho por 1" de profundidad, curado de concreto con geo-membrana de color rojo, materiales, | M2 | \$812.06 | \$786.11 | \$25.95 | 1,426.43 | \$37,015.86 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| desperdicios, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | | | | | | |
| Corte con disco de 6.00 cm. de espesor con cortadora de disco de diamante en corte transversal @ 3.00 m y longitudinal @ 1.50 m, incluye mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | ML | \$16.11 | \$14.58 | \$1.53 | 898.66 | \$1,374.95 |
| Banquetas | | | | | | |
| Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2 agregado máximo 3/4" acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | M2 | \$451.06 | \$370.18 | \$80.88 | 32.00 | \$2,588.16 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$46,313.17 |
| | | | | | IVA | \$7,410.11 |
| | | | | | TOTAL | \$53,723.28 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el

Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra los días 17 y 18 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios No. OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-336-2024, en las coordenadas de localización 20.4636029 latitud norte, -97.3342846 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,723.28 (Cincuenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-124/2023/015 ADM | Obra Número: 2023301241108 Contrato Número: MPA/FEFMPHT2023/30/124/1108-IR |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, incluye rehabilitación de red de agua entubada y drenaje sanitario, en calle José Vasconcelos entre calle Agustín Yáñez y Octavio Paz, colonia José Joaquín Fernández de Lizardi, de la Cabecera Municipal de Papantla, Veracruz. | Monto pagado: \$1,139,079.97 Monto contratado: \$3,796,933.23 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 04/11/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 31/12/2023 Fecha de término convenida: 14/01/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, incluyendo la rehabilitación de la red de agua entubada y drenaje sanitario, en la calle José Vasconcelos entre calle Agustín Yáñez y Octavio Paz, en la Colonia José Joaquín Fernández de Lizardi, en la Cabecera Municipal de Papantla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el pavimento de concreto premezclado, banquetas y guarniciones, red de alcantarillado mediante tubería de 200 mm de diámetro, pozos de visita y descargas domiciliarias, y red de agua potable con tubería RD-26 de 64 mm y tomas

domiciliarias, además de pintura en guarniciones y construcción de muro de contención, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un Monto de \$1,139,079.97 (Un millón ciento treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, presentan el finiquito de obra por un Monto de \$3,796,933.23 (Tres millones setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$2,657,853.26 (Dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las cártulas de las estimaciones con la firma del Contralor Municipal y los estados de cuenta con las firmas de la Tesorera y del Contralor Municipal; la póliza de cheque y la factura de pago del anticipo; las pruebas hidrostáticas y de hermeticidad; sin embargo, se detectó que la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Papantla, Ver., para los servicios de agua potable y drenaje sanitario se emitió en fecha posterior al inicio de los trabajos; los planos del proyecto ejecutivo no consideraron las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron tarjetas de análisis de los precios del presupuesto base y cotizaciones de materiales, las cuales fueron compulsadas obteniendo un resultado negativo de las mismas, además no presentaron el soporte bibliográfico que justifique la

cantidad elevada de insumo de piedra y del auxiliar de concreto, así como el rendimiento de la mano de obra, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra de $F'c= 150 \text{ kg/cm}^2$. agregado máximo de 3/4" acabado escobillado. incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido al costo elevado de los insumos de cemento, arena y grava.
- "Concreto ciclópeo al 60% con concreto y 40% piedra limpia de la región hecho en obra en revoladora de un saco $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, agregado máximo 3/4" incluye: materiales, mano de obra, elaboración, vaciado, acomodo de piedra, vibrado, acarreos, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)", debido a la cantidad elevada del insumo de piedra y del auxiliar de concreto, el bajo rendimiento de la mano de obra y el costo elevado de materiales: cemento, arena y grava.

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafos y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|--|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Banquetas | | | | | | |
| Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra de $F'c= 150 \text{ kg/cm}^2$. agregado máximo de 3/4" acabado escobillado. incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, | M2 | \$400.03 | \$383.20 | \$16.83 | 176.35 | \$2,967.97 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| descimbrado, material, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | | | | | | |
| Muro de contención | | | | | | |
| Concreto ciclopeo al 60% con concreto y 40% piedra limpia de la región hecho en obra en revolvedora de un saco $f_c=250$ kg/cm ² , agregado máximo 3/4" incluye: materiales, mano de obra, elaboración, vaciado, acomodo de piedra, vibrado, acarreos, equipo y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC) | M3 | \$3,605.13 | \$2,561.24 | \$1,043.89 | 292.23 | \$305,055.97 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$308,023.94 |
| | | | | | IVA | \$49,283.83 |
| | | | | | TOTAL | \$357,307.77 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-006, se constituyeron en el sitio de la obra los días 17 y 18 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios OFI-PRES-328-2024 y OFI-PRES-336-2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4350874 latitud norte, -97.3371311 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como obra

ejecutada de forma irregular, toda vez que no se llevaron a cabo los requerimientos establecidos en la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Papantla, Ver., para el servicio de drenaje sanitario, asimismo no existe evidencia del funcionamiento de los trabajos referentes al servicio de agua potable; no obstante, en el periodo de solventación exhibieron documentación que justifica el cambio del tipo de tubería para el drenaje sanitario, firmado por el Jefe de la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Papantla, por lo que se acredita el señalamiento, sin embargo, no aportaron evidencia que demuestre el funcionamiento de los trabajos referentes al servicio de agua potable, por lo que la situación física de la obra se actualiza a SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones de seguimiento a la puesta en marcha de la obra.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados devengados en la obra, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$357,307.77 (Trescientos cincuenta y siete mil trescientos siete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un monto observado.

| |
|--|
| Observación Número: TM-124/2023/017 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos. |
|--|

En 1 de los 40 registros revisados, en el identificado con el número 2022301240625 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

| |
|--|
| Observación Número: TM-124/2023/018 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 22 de las 38 obras revisadas, se identificaron que las número 2022301240042, 2022301240043, 2022301240044, 2022301240208, 2022301240306, 2022301240405, 2022301240540, 2022301240700, 2023301240030, 2023301240032, 2023301241001, 2023301241003, 2023301241005, 2023301241006, 2023301241101, 2023301241102, 2023301241109 y 2023301241110, se encontraron terminadas y operando, mientras que en las número 2022301240600, 2022301240601, 2022301240607 y 2022301240627 se tiene lo siguiente:

Número de obra

Descripción

2022301240600

Construcción de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad de San Pablo, Municipio de Papantla Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que la obra no se encuentra brindando el servicio para el cual fue construida, ya que esta primera etapa forma parte del sistema completo de drenaje sanitario para la localidad; así mismo se detectó fuerza de trabajo al momento de la visita realizando trabajos de una segunda etapa, la cual se encuentra registrada en el Sistema de consulta de obras y acciones municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro número 2023301240109; de igual forma se detectó la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad San Pablo, del Municipio de Papantla, Veracruz", bajo el registro número 2024301241018, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra

Descripción

2022301240601

Construcción de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad El Cedro, Municipio de Papantla, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, no obstante que la obra no se encuentra brindando el servicio para el cual fue construida, ya que esta primera etapa forma parte de un sistema completo de drenaje sanitario para la localidad, identificando la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el número 2023301240110; de igual forma se detectó la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad El Cedro, del Municipio de Papantla, Veracruz", bajo el registro número 2024301241019, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2022301240607 | Construcción de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad La Concha, del Municipio de Papantla, Veracruz. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, no obstante que la obra no se encuentra brindando el servicio para el cual fue construida, ya que esta primera etapa forma parte del sistema completo de drenaje sanitario para la localidad, identificando la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el número 2023301240112; de igual forma se detectó la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad La Concha, del Municipio de Papantla, Veracruz", bajo el registro número 2024301241021, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2022301240627 | Ampliación de drenaje sanitario 3a. etapa en la localidad Francisco Villa, del Municipio de Papantla, Veracruz. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, debido a que se realizó la tercera etapa y de conformidad con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Ejercicio 2024 se encuentra el registro de la obra número 2023301240113 "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales,

incluye: sistema de bombeo, en la localidad Francisco Villa, del municipio de Papantla, Veracruz", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Sin embargo, en 5 de las 38 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2022301240632, 2023301241100, 2023301240401, 2022301240535 y 2022301240608, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

| Número de obra | Descripción |
|--|---|
| 2022301240632 | Rehabilitación de camino Sacacosechas en la localidad de Francisco Sarabia, Mpio. Papantla, Veracruz. |
| <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa maleza en el centro de los tramos rehabilitados, derivado de las condiciones climatológicas y del tiempo transcurrido de la ejecución de los trabajos al momento de la visita física. | |

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2023301241100 | Rehabilitación de pavimento, guarniciones y banquetas con concreto estampado en calle Reforma entre calle 16 de septiembre y calle José de J. Núñez y Domínguez, incluye: rehabilitación de red de agua entubada y de drenaje sanitario, de la Cabecera Municipal de Papantla, Veracruz. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó desprendimiento de pintura en las guarniciones en distintos tramos de la obra.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2023301240401 | Rehabilitación de calles utilizando concreto hidráulico en tramos aislados de las calles: calle Tejería entre calle 5 de mayo y calle Cadena, calle Profesor Alberto García Soto entre calle 5 de Mayo y calle Riva Palacio, calle Salvador Díaz Mirón entre calle Riva Palacio y calle Alejandro Vega, calle Alejandro Vega entre calle Salvador Díaz Mirón y calle Rodolfo Curti, calle José María Gutiérrez entre avenida Venustiano Carranza y calle Magisterial, calle Concepción Fuentes entre calle Aquiles Serdán y calle Miguel Negrete, calle Vista Hermosa entre calle Morelos y calle Aquiles Serdán, calle Heroico Colegio Militar entre calle Pedro Moreno y avenida Venustiano Carranza de la Cabecera Municipal de Papantla, Veracruz. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desgaste sobre la superficie de rodamiento del pavimento en algunas secciones donde se realizaron los trabajos.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2022301240535 | Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en la Unidad Deportiva Municipal, localidad de Papantla de Olarte, del Municipio de Papantla, Veracruz. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el área de fútbol rápido el pasto sintético cuenta con zonas en las que la tela de polipropileno fibrilado negro se encuentra visible.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2022301240608 | Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Lucio Blanco entre calles 2 de Abril y Graciano Sánchez, de la colonia Cerro de Dolores, de la cabecera municipal de Papantla, Veracruz. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó desprendimiento de pintura en las guarniciones en distintos tramos de la obra.

| |
|---|
| Observación Número: TM-124/2023/019 ADM |
| Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios |

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$352,023,667.53, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$1,368,800.00 | \$672,800.00 | \$10,440,000.00 | \$7,458,800.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Durante el ejercicio 2023 se reportan 115 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$299,793,944.27, encontrando lo siguiente:

- 87 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 87 procedimientos de Invitación a cuando menos Tres personas relativos a diversos contratos, de los cuales el correspondiente al servicio 2023301240184 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-124/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-124/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV),

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-124/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-124/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-124/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-124/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-124/2023/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-124/2023/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-124/2023/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para

efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-124/2023/010

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

Recomendación Número: RT-124/2023/011

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-124/2023/012

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-124/2023/013

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-124/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$217,538,160.01, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,810,904.79; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores

públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| CONCEPTO | % | MONTO |
|--|-------|-------------------------|
| Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A | | \$193,972,226.94 |
| Crecimientos en términos Reales | | |
| Crecimiento Real B | 3.0% | 5,819,166.81 |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023. | 3.0% | |
| Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C | 7.7% | 14,935,861.47 |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C | 10.7% | \$214,727,255.22 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E | | 217,538,160.01 |
| Incremento F=E-D | | \$2,810,904.79 |

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$217,538,160.01, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$227,766,309.05 (cifras del modificado) que representa el 4.70% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-124/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro

Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 341, 342 segundo párrafo, 345, 346, 347, 349, 351, 352 del Código Hacendario para el municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | | |
|-----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS – LDF |
| 1 | Emisión bursátil | Tenedores bursátiles | \$23,417,415.05 | \$24,726,332.92 | \$24,726,332.92 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-124/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-124/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-124/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|----------------------------------|--|-----------------------|
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 1 | TM-124/2023/001 DAÑ | \$51,542.45 |
| 2 | TM-124/2023/002 DAÑ | \$396,519.05 |
| 3 | TM-124/2023/003 DAÑ | \$1,618,433.89 |
| 4 | TM-124/2023/006 DAÑ | \$598,492.19 |
| 5 | TM-124/2023/007 DAÑ | \$149,612.48 |
| 6 | TM-124/2023/008 DAÑ | \$57,695.84 |
| 7 | TM-124/2023/009 DAÑ | \$78,862.97 |
| 8 | TM-124/2023/012 DAÑ | \$104,658.33 |
| 9 | TM-124/2023/013 DAÑ | \$60,724.85 |
| 10 | TM-124/2023/014 DAÑ | \$53,723.28 |
| TOTAL | | \$3,170,265.33 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS